

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **046**

Fecha Estado: 15/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820100094200	Tutelas	GABRIEL MARIN HENAO	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto declarando desacato, sancion y ordena consulta SANCCIONAR con multa equivalente a CINCO (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ADVERTIR al sancionado que lo anterior no es óbice para que dé estricto cumplimiento y de manera inmediata a lo ordenado en el fallo referido ORDENAR la remisión del expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA LABORAL, para que se surta el trámite de CONSULTA. ORDENAR que, una vez decidido el presente incidente de desacato en CONSULTA por el Superior Funcional, en caso de confirmarse esta sanción, se comunique lo decidido a la oficina de Cobro Coactivo de la Rama Judicial E-2	14/03/2024		
05001310501820150007500	Tutelas	EMPERATRIZ ORTIZ CANO	SAVIA SALUD EPSS	Auto pone en conocimiento Suspende Termino para decidir incidente. E2	14/03/2024		
05001310501820200025300	Ordinario	JUAN CARLOS ROJAS BOLIVAR	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.	Auto pone en conocimiento Se resuelve TENER como notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, en los términos de artículo 41 literal E del CPTSS, a ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. RECONOCER personería. ORDENAR la integración en calidad de litisconsorte necesario por pasiva con UNE EPM TELECOMUNICACIONES, hoy TIGO UNE, notificación que procederá a efectuar este Despacho. REQUERIR a la sociedad integrada, para que APORTE al momento de descorrer el líbello demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia. OF2	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820200031100	Ordinario	MARIA PATRICIA AGUIRRE VILLA	NELSON TORRES VALLEJO	Auto requiere Se requiere al apoderado de la parte demandante para que indique en un término judicial de cinco (5) días, las razones por las cuales no dio cabal cumplimiento al numeral séptimo del artículo 48 del CGP aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTYSS. Lo anterior, previo a decidir lo relativo a su relevó o no del cargo y si es del caso compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura, autoridad competente para determinar las sanciones disciplinarias a que haya lugar. OF2	14/03/2024		
05001310501820200032100	Ordinario	ELIZABETH DEL SOCORRO MIRANDA HENAO	COLFONDOS S.A	Auto pone en conocimiento Se resuelve ADMITIR la contestación a la demanda presentada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES, por cumplir con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. RECONOCER personería. ORDENAR la integración en calidad de litisconsorte necesario por pasiva con el MUNICIPIO DE CISNEROS - ANTIOQUIA, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles, notificación que procederá a efectuar este Despacho. REQUERIR a la sociedad integrada, para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia. OF2	14/03/2024		
05001310501820200032700	Ordinario	LEONARDO SALGADO GOMEZ	PROTECCIÓN S.A	Auto requiere No es procedente la solicitud de emplazamiento y nombramiento de curador hasta tanto no de cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, bien sea en los términos del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, aportando prueba de ello al Despacho con constancia de recibo por el iniciador o allegando constancia de haber efectuado las notificaciones personal y por aviso en debida forma. OF2	14/03/2024		
05001310501820200038900	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE	LUZ EDILMA HENAO OROZCO	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte Se resuelve DECLARAR la sucesión procesal del señor ALEJANDRO MARTÍNEZ MARÍN, como sucesor procesal del señor WILLIAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, demandado fallecido, y de la señora ALICIA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, como sucesora procesal de LUIS CARLOS MARTÍNEZ OTALVARO, demandado fallecido, reanudando así el presente proceso. REQUERIR a la parte demandante que proceda a efectuar los trámites de notificación a la demandada, en los términos indicados. (Ver auto). OF2	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210001200	Ordinario	LUIS ALBERTO VANEGAS GARCIA	COMERCIALIZADORA DE PAN, REPOSTERÍA, CONFITERÍA SANTA CLARA S.A.S	Acta audiencia En la fecha se efectúa la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS. Ante la no comparecencia del apoderado de la parte demandante, se le concede el término de tres (3) días para que acredite justa causa para no haber comparecido, so pena de iniciar incidente de sanción conforme a lo reseñado en el numeral 4 del artículo 77 del CPTYSS. Se fija como fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento, el día 22 de agosto de 2024 a las 8:30 a.m. Link para conectarse a la próxima audiencia: https://call.lifeseizecloud.com/20991377 OF2	14/03/2024		
05001310501820210002200	Ordinario	LUIS FELIPE ROMAÑA RODRIGUEZ	CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S	Auto corre traslado Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL de la referencia, en virtud de lo establecido en el artículo 316 del CGP, se corre traslado a las partes por el termino de tres días, de la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado de la parte actora, visible en el documento 10 del expediente digital. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: 05001310501820210002200 . OF2	14/03/2024		
05001310501820210015100	Ordinario	LEONCIO DE JESUS CARMONA GOMEZ	PROCOPAL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se resuelve RECONOCER personería. DAR POR NO CONTESTADA la demanda por la sociedad accionada PROCOPAL S.A., de conformidad con lo explicado de manera antecedente. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 23 DE JULIO DE 2024 A LAS 3:30 P.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifeseize a través del siguiente vínculo: https://call.lifeseizecloud.com/20986218 . OF2	14/03/2024		
05001310501820210019300	Ordinario	ELVIA LUCIA ESTRADA BERRIO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., y dado que la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, decidió confirmar la decisión proferida por este Despacho judicial, el día 27 de octubre de 2023. (Documento 3 Carpeta 2 Segunda Instancia del expediente digital), se procede de conformidad. Así las cosas, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la continuación de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 13 DE AGOSTO 2024 A LAS 8:30 A.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifeseize a través del siguiente vínculo: https://call.lifeseizecloud.com/20986100 . OF2	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210021100	Ordinario	JORGE IVAN VEGA TOBON	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER como notificada por conducta concluyente, a las accionadas. ADMITIR las contestaciones a la demanda presentada por las accionadas relacionadas. DEVOLVER la contestación de la demanda por COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los requisitos, so pena de tenerse por no contestada (Ver auto). INSTAR a la parte demandante para que cite el perito JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA a la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTYSS. CORRER TRASLADO a los demandados por el término de TRES (3) DÍAS, del dictamen pericial emitido por el Dr JUAN DIEGO ZAPATA SERNA (Ver auto), Se dará acceso al expediente digital a través del link. OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A.S. Librese y envíese el oficio por Secretaría. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 8 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:30 A.M. vínculo: https://call.lifeseizecloud.com/20986027 OF2	14/03/2024		
05001310501820210035300	Ordinario	ENNIE JOE MORALES LOPEZ	RAMIRO GERMAN MELO ROSERO	Auto requiere Se requiere nuevamente a la parte accionante para que efectúe los trámites pertinentes para notificación del demandado, en los términos del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto citado. Se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandante de remitir el expediente digital. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link(Ver auto). OF2	14/03/2024		
05001310501820210036200	Ordinario	ELIANA MARIA CASA RUIZ	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se resuelve ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la accionada PROTECCIÓN S.A., este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. RECONOCER personería. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifeseize a través del siguiente vínculo: https://call.lifeseizecloud.com/18112354 . OF2	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220039500	Ordinario	ARLEY MAURICIO HENAO OROZCO	CORPORACION CLUB CAMPESTRE	Auto pone en conocimiento Encuentra el Despacho que efectivamente se incurrió en un error, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a corregir el acta de la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS, misma que se llevó a efecto el 29 de febrero de 2024, advirtiéndose que si bien se decreta como prueba solicitada por la parte demandante el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada, posteriormente el apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste del interrogatorio de parte al representante legal de la accionada, por lo que el Despacho teniendo en cuenta la manifestación esbozada por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente admite el desistimiento, por lo que se hace claridad en esta oportunidad en ese sentido. OF2	14/03/2024		
05001310501820220048500	Ordinario	ANSLEYDA ARGELIS SANJUR PALACIOS	BAHIA SOLANO	Auto ordena notificar Procede el Despacho a verificar que si bien el apoderado de la parte demandante allega memorial con el que pretende dejar constancia de la notificación al MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO el 10 de marzo de 2023, como consta en el documento 7 del expediente digital, lo cierto es que no cuenta con constancia de recibo por el iniciador, por lo anterior, se ordena por Secretaría del Despacho notificar en forma inmediata al citado municipio, una vez vencido el término de notificación se verificará lo pertinente, con el fin de dar celeridad al trámite, atendiendo las particulares situaciones por la que se encuentra atravesando la actora. OF2	14/03/2024		
05001310501820231001700	Tutelas	JOHANA MILENA VELEZ RENGIFO	COLPENSIONES	Auto requiere REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días ordene cumplir el fallo e inicie el correspondiente proceso disciplinario de conformidad con lo normado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Se le advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela. E-2	14/03/2024		
05001310501820241004600	Tutelas	ALEJANDRO VALLEJO OCTAVO	UARIV	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2.	14/03/2024		
05001410500920241012101	Tutelas	EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S	Auto avoca conocimiento AVOCA conocimiento de la acción de tutela proveniente del Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales, con ocasión de la impugnación presentada por la parte accionante al fallo proferido. E-2	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIO (A)